

18 ABR. 2024

RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 16:16 PM

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 5613/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el progreso, a iniciativa de la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 5613/2022-CR

El Proyecto de Ley 5613/2022-CR¹ (*en adelante proyecto normativo*)² fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 24 de julio de 2023 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 25 de julio del 2023.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su décima quinta sesión ordinaria realizada el martes 12 de marzo de 2024 en la Sala Virtual mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5613>

² El Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa define el "proyecto normativo" como el documento elaborado por una entidad de la Administración Pública, con la finalidad de convertirse en una norma jurídica de alcance general. Su elaboración y tramitación se encuentra sometida a un procedimiento regulado por el presente reglamento y demás normas aplicables.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Narro, Guido Bellido Ugarte, Nilza Chacón Trujillo, María Córdova Lobatón, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Martha Moyano Delgado, Luis Picón Quedo, Hilda Portero López y Edgar Tello Montes; ningún voto en contra, ningún voto en abstención.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 5613/2022-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa³ aprobada de conformidad con el artículo 29⁴ y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

II. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto normativo contiene como fórmula legal dos (2) artículos, cuyo texto es:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y DE PREFERENTE INTERES
NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE**

³ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

⁴ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

**ALCANTARILLADO EN TODO EL DISTRITO DE ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA
DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

Artículo 1. Declaratoria de necesidad publica

Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbana y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

Artículo 2. Intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Exhórtese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a intervenir conforme a sus competencias, el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

III. Opiniones e información solicitada y recibida

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

**Cuadro 1
Opiniones Solicitadas**

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Defensoría del Pueblo	OFICIO N° 049-2023-2024/CVC-CR	14 de setiembre de 2023
Gobernador Regional de Lambayeque	OFICIO N° 050-2023-2024-CVC/CR	14 de setiembre de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y	OFICIO N° 051-2023-	14 de setiembre de 2023

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Saneamiento	2024/CVC-CR	
Municipalidad provincial de Chiclayo	OFICIO N° 052-2023-2024-CVC/CR	14 de setiembre de 2023
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	OFICIO N° 053-2023-2024-CVC/CR	14 de setiembre de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2
Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	OFICIO N.º 564-2023-SUNASS-GG	5 de octubre de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 699 -2023-VIVIENDA/DM	30 de octubre del 2023
Defensoría del Pueblo	Oficio N° 0694-2023-DP/PAD	21 de noviembre de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

El Proyecto de Ley 5613/2022-CR ha recibido las siguientes opiniones:

- Del Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a través del OFICIO N.º 564-2023-SUNASS-GG, señala que el referido mejoramiento y ampliación en los servicios implicaría la implementación de un proyecto de inversión. Sin embargo, todo proyecto de inversión debe encontrarse alineado con la guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

de inversión del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de proyectos de mejoramiento y ampliación, como se plantea en el Proyecto de Ley, estos deben estar alineados con incrementar la capacidad para proveer un bien y/o un servicio, los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el sector competente.

- b) Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del OFICIO N° 699-2023-VIVIENDA/DM, indica que el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, que tienen como propósito promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, se encuentran comprendidos en la declaración de necesidad pública y de interés nacional, dispuesta en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco.
- c) Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, a través del Oficio N° 0694-2023-DP/PAD, comunica que no ha realizado investigaciones ni cuenta con casuística relevante sobre el impacto y/o eficacia de las leyes con fines declaratorios que versan sobre la ejecución de proyectos de inversión, como es el caso del proyecto de ley materia de consulta. Por lo tanto, en esta oportunidad, nos excusamos de emitir una opinión especializada sobre el fondo de dicha iniciativa.

IV. Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

V. Análisis técnico de la propuesta legislativa

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo⁵ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del principio de especialidad en la materia previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso⁶.

El Proyecto de Ley 5613/2022-CR tiene por objeto la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, con el fin de garantizar acceso a servicios básicos, abordar una temática relacionada con la especialidad de la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, como es legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al *Acuerdo Nacional y Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050*, materia que constituye uno de los ejes temáticos de competencia y especialidad de esta comisión ordinaria recogido en el Plan de Trabajo aprobado por unanimidad.

5.2 Problemática

La exposición de motivos del proyecto de ley señala, que en el distrito de Eten Puerto tiene una marcada insatisfacción de necesidades básicas como Agua de calidad las 24 horas y los desagües.

⁵ Plan de Trabajo 2023-2024

⁶ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

El distrito de Eten Puerto, no cuenta con un sistema de abastecimiento de agua potable adecuado y suficiente por lo que gran parte de la población recibe "agua potable" en condiciones no tanto favorables para su salud y con baja presión, situación que obliga a la población al almacenamiento de agua en recipientes, baldes, bidones, etc., sin tomar las medidas de higiene adecuadas, lo cual origina contaminación del agua almacenada que consumen, ocasionando problemas directamente en la salud de la población.

Asimismo, el inadecuado sistema de evacuación de las aguas servidas que no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales y disposición de las excretas, debido a la carencia de un sistema adecuado de saneamiento, viene ocasionando la contaminación del suelo, y el deterioro de la calidad ambiental e incomodidad en la población.

Los problemas de suministro de agua potable en el distrito de Eten Puerto son multifacéticos y tienen graves repercusiones en la calidad de vida de sus habitantes. El crecimiento demográfico, que ha aumentado la demanda de agua, ha ejercido una presión adicional sobre un sistema de agua potable y saneamiento ya obsoleto. Esta situación se agrava por el hecho de que la infraestructura existente ha alcanzado el final de su vida útil, lo que limita su capacidad para satisfacer las necesidades de la población de manera eficiente.

Los constantes recortes en el suministro de agua potable afectan negativamente a los pobladores, ya que dificultan actividades básicas como la higiene personal, la preparación de alimentos y el mantenimiento de la salud. Además, la falta de acceso confiable al agua potable puede aumentar el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua, lo que constituye una seria preocupación para la salud pública en la comunidad.

Abordar esta problemática requerirá un enfoque integral que incluya la modernización y expansión de la infraestructura de agua potable y saneamiento, así como medidas para gestionar el crecimiento demográfico de manera sostenible. La colaboración entre las autoridades locales, el gobierno central y otros actores relevantes

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

será fundamental para encontrar soluciones efectivas y mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito de Eten Puerto.

Las autoridades competentes deben tomar acciones y priorización de presupuestos para dotar de servicios de saneamiento y alcantarillado a Eten Puerto, formular y ejecutar proyectos de inversión en saneamiento que contribuya al cierre brechas para mejorar la calidad de vida de la población, Optimización de Inversión, Formular y ejecutar proyectos de inversión en saneamiento que contribuya al cierre de brechas para mejorar la calidad de vida, también fomentar la gobernanza y gobernabilidad en el gobierno local, el Gobierno Regional de Lambayeque, el MVCS y Epsel para que según sus competencias unan gestiones y decisiones para cumplir con el objetivo del mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

La exposición de motivos del proyecto de ley señala durante varios años, el distrito de Eten Puerto ha enfrentado escasez de agua potable debido a la insuficiente infraestructura hídrica. El distrito de Eten Puerto, no cuenta con un sistema de abastecimiento de agua potable adecuado y suficiente por lo que gran parte de la población recibe "agua potable" en condiciones no tanto favorables para su salud y con baja presión, situación que obliga a la población al almacenamiento de agua en recipientes, baldes, bidones, etc., sin tomar las medidas de higiene adecuadas, lo cual origina contaminación del agua almacenada que consumen, ocasionando problemas directamente en la salud de la población.

El Proyecto de Ley busca declarar de interés nacional y necesidad pública la expansión de la infraestructura hídrica en las localidades mencionadas. Esto se hace para abordar el déficit hídrico constante, exacerbado por el fenómeno del niño costero y otros factores climáticos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

En primer lugar, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a través del OFICIO N.º 564-2023-SUNASS-GG, entre otros argumentos, señala que el mejoramiento y ampliación de los servicios implicarían la implementación de un proyecto de inversión. Sin embargo, todo proyecto de inversión debe estar alineado con la guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de proyectos de mejoramiento y ampliación, como se plantea en el Proyecto de Ley, estos deben estar alineados con el incremento de la capacidad para proveer un bien y/o un servicio, los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el sector competente.

El Proyecto de Ley propuesto representa un paso positivo hacia la mejora del abastecimiento de agua en Eten Puerto al abordar las deficiencias en la infraestructura hídrica actual, para garantizar una solución integral y sostenible, sería necesario ampliar el alcance del proyecto hacia un enfoque territorial.

Por otro lado, se debe considerar la implementación de programas de conservación del agua, la diversificación de fuentes de suministro mediante la exploración de nuevas fuentes hídricas y la adopción de tecnologías más eficientes en el manejo del recurso. También, estrategias de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para enfrentar posibles variaciones en la disponibilidad de agua en el futuro. Esto contribuiría significativamente a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Eten Puerto y a promover un desarrollo urbano más equitativo y sostenible en la región.

En segundo lugar, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del OFICIO N.º 699 -2023-VIVIENDA/DM, señala la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento abarca los predios e infraestructura de los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, que comprende los procesos del servicio de agua potable y el servicio de alcantarillado sanitario.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

En ese sentido, el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que tienen como propósito promover el acceso universal de la población, a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, se encuentran comprendidos en la declaración de necesidad pública y de interés nacional, dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco. El proyecto de ley es declaratorio de interés nacional y justifica la construcción de infraestructura hídrica para mejorar la captación, conducción y almacenamiento de agua potable en el distrito de Eten Puerto, provincia de Chiclayo, región Lambayeque. Las leyes que tienen el carácter de declaración de interés y necesidad pública generalmente son una guía de conducta que los gobiernos locales y regionales deberán tomar en cuenta dentro de sus programaciones.

Por otro lado, muchos especialistas desarrollan teorías sobre las leyes declarativas. Entre ellos tenemos a Rubio Correa⁷, quien señala: *"La teoría desarrolla el concepto de que estas normas no son imperativas, sino que constituyen, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno deberá tomar en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible"*.

Con respecto a las normas declarativas, Paz Mendoza⁸ señala que *"la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico"*.

Por su parte, Abanto Valdivieso⁹ ha señalado que *"las normas que declaran de interés nacional alguna materia solo autorizan la ejecución de una determinada política pública, pero no serían vinculantes en tanto generan gasto y los congresistas no están facultados para ello. Es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización"*.

⁷ Instrumentos jurídicos para mejorar la protección de los derechos humanos.

⁸ Gianmarco Paz Mendoza (2013).

⁹ I Encuentro Iberoamericano de funcionarios parlamentarios, Congreso de la República – Universidad de Lima, 2011

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Bajo ese contexto, y conforme se señaló anteriormente, las normativas no solo establecen reglas y procedimientos legales, sino que también sirven como directrices para orientar las acciones del Gobierno. Aunque no siempre son de cumplimiento obligatorio, representan una guía de conducta que debe ser considerada en la formulación e implementación de políticas públicas. Estas directrices ayudan a garantizar que las decisiones y acciones gubernamentales estén alineadas con los principios y objetivos establecidos por la ley. Además, proporcionan un marco legal para la gestión gubernamental, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y la equidad en la administración pública. Si bien el Gobierno tiene cierta flexibilidad para interpretar y aplicar estas guías de conducta según las circunstancias específicas, es fundamental que lo haga de manera coherente y justa, siempre en beneficio del interés público.

En síntesis, las normativas no solo son herramientas legales, sino también instrumentos para promover el bienestar social y el desarrollo sostenible, guiando las acciones del Gobierno hacia el cumplimiento de sus responsabilidades y el logro de sus objetivos.

Por otro lado, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹⁰, emitió una opinión jurídica en la cual señala que las normas declarativas representan una vinculación política más no jurídica del Poder Ejecutivo e implican básicamente una autorización para implementar una determinada política, pero no implementan de por sí la política en cuestión, por lo que, la norma declarativa no afecta las competencias de este Poder del Estado y; por lo tanto, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica.

En el análisis del proyecto de ley N° 5613-2022-CR, que busca declarar de necesidad pública e interés nacional la ampliación y el mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque. Este marco constitucional es fundamental. El proyecto tiene como

¹⁰ Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR, de fecha 12 de junio de 2018 .

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

objetivo mejorar la prestación del servicio de agua potable, lo cual es esencial para garantizar el derecho al acceso al agua potable y al saneamiento en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad. También el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 7-A de la Constitución.

En concordancia con Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026¹¹, la formulación y ejecución de las inversiones corresponden, según las competencias determinadas en el marco normativo vigente, a los Gobiernos Regionales (GR), Gobiernos Locales (GL) y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), competencias que pueden ser delegadas a los GR y GN, según corresponda. A nivel de EPS, las inversiones que se ejecuten en el ámbito de responsabilidad de este prestador deben ser las inversiones proyectadas en sus Planes de Maestro Optimizados (PMO) o las programadas, en un corto plazo, en sus Estudios Tarifarios. Estas inversiones pueden ser ejecutadas por los GR y GL, quienes deben obtener la opinión favorable de las EPS para la ejecución de la inversión y posterior transferencia al prestador de servicios. En caso sea la EPS la Unidad Formuladora y/o Ejecutora, estas deben ser las receptoras de la transferencia de recursos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción concluye que se debe declarar de necesidad pública e interés nacional la ampliación y el mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque. Bajo estos términos, es viable la presente iniciativa legislativa.

Finalmente, con fecha 11 de marzo de 2024, se ha recibido el texto recomendado por el Área de Técnica Legislativa¹² con la fórmula legal, la cual es acogida por esta comisión; el mismo que se presenta como texto sustitutorio.

¹¹ <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/informes-publicaciones/2586305-plan-nacional-de-saneamiento-2022-2026>

¹² Toda fórmula legal de los predictámenes debe ser revisados por el Área de Técnica Legislativa, antes de ser sometidos a voto durante las sesiones de las comisiones, recomendación realizada por el Departamento de Comisiones para las Comisiones Ordinarias.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

VI. Análisis costo beneficio

La presente propuesta legislativa no generara ningún costo adicional para el erario nacional, debido a su naturaleza declarativa, todo lo contrario, su beneficio redundara en beneficiar a la población de Eten Puerto, con el fin de atender las necesidades oportunas con el servicio de agua potable y alcantarillado cuya ejecución, y funcionamiento se busca promover.

VII. Efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa, no modifica ni se contrapone a ninguna norma con rango de ley integrante de nuestro ordenamiento legislativo. La presente iniciativa propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en todo el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

IX. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado:

El acuerdo Nacional establece sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de todos los actores que interviene sobre los recursos hídricos, teniendo como objetivos del estado más relevantes los siguientes:

1. Dar prioridad al acceso universal al agua potable y saneamiento tanto urbanas como rurales que garanticen la viabilidad y sostenibilidad del acceso y promoviendo la inversión pública, privada y asociada.
2. Garantizara la gestión integrada d los recursos hídricos.
3. Proteger el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua.
4. Creará las condiciones para la sostenibilidad del reusó y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando el ecosistema y la salud pública.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

X. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5613/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ampliación y el mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en el distrito de Eten Puerto de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ejecución de acciones

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Eten Puerto, priorizará las acciones necesarias para la ampliación y el mejoramiento del sistema referido.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 12 de marzo de 2024.

**María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción**



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 08:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 11:34:48-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 11:01:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Vctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 15:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 15:42:43-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 14:46:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 11:23:18-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 12:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 20:26:17-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de mayo de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5613/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y
EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE
ETEN PUERTO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO
DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 14:31:25-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 17:32:23-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 17:54:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 16:18:25-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 22/03/2024 16:43:40-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 07:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 09:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 11:00:21-0500